



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y CENTRALIZADO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE GOBIERNO DEL ESTADO, DENOMINADO “INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR” A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. DANIEL GÓMEZ ÁLVAREZ MORENO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTATARIO” Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA “CONASESP, S.C” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO IVAN EDUARDO GONZÁLEZ OROZCO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, AMBOS A LOS QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ DE FORMA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.-“EL PRESTATARIO”, por medio de su Director General declara que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, sectorizado de la Secretaría de Desarrollo Económico, denominado Instituto Jalisciense del Emprendedor, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según consta en el decreto número 24471/LX/13 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 12 de octubre de 2013.

I.2.- El Lic. Daniel Gómez Álvarez Moreno, Director General del Instituto Jalisciense del Emprendedor, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios, según lo establecido en el artículos 13 fracción I de la Ley del Instituto Jalisciense del Emprendedor, así como del nombramiento el cual se acredita con el oficio de designación de fecha 16 de febrero de 2014, la toma de protesta al cargo de Director General del Instituto Jalisciense del Emprendedor de misma fecha, ambos documentos signados por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco el Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, y el Secretario General de Gobierno, el Mtro. Arturo Zamora Jiménez, así como el poder otorgado por los integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto Jalisciense del Emprendedor, el cual consta en la minuta de la primer Junta de Gobierno de fecha 18 de marzo de 2014.

I.3.- Para efectos del presente instrumento jurídico señala como su domicilio, el ubicado en la Calle López Cotilla número 1505, piso 3, Colonia Americana, C.P. 44160, en Guadalajara Jalisco.

I.4.- Que la cédula de identificación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la cual se desprende que su clave de R. F. C. es: IJE131013E50.

II.- “EL PRESTADOR”, por medio de su representante Gerente General Único, declara que:

II.1.- Que su representada es una Sociedad Civil, dedicada a la asesoría jurídica, corporativa, contable, fiscal, recursos humanos, manejo de personal, importación, exportación, procedimientos de litigio y cobranza judicial y extrajudicial y de personas físicas y morales, nacionales o extranjeras, dentro de la República Mexicana o en el extranjero, constituida conforme a las leyes mexicanas según consta en la escritura pública [REDACTED] otorgada ante la fe del licenciado José Flores Gutiérrez, Notario Público número 3 de la municipalidad de Arandas, Jalisco.

INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR

López Cotilla 1505 3^{er} Piso, Col. Americana
C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco, México
Teléfono: 01 (33) 3678 2081
ijaldem.jalisco.gob.mx / ijaldem@red.jalisco.gob.mx



II.2.- Que su domicilio Fiscal para todos los fines de este instrumento es el ubicado en [REDACTED]

II.3.- Que la clave de su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED]

II.4.- Que tiene la suficiente capacidad legal y económica para celebrar el presente contrato.

III.- "LAS PARTES" declaran que:

UNICO.- Una vez establecido el capítulo de Declaraciones y estando de acuerdo en su contenido "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a las Cláusulas siguientes:

CLÁUSULAS:

Derivado de la invitación a cotizar número 007, de fecha 11 de julio del 2014, emitida por el Instituto Jalisciense del Emprendedor para la elaboración del **Proyecto del Contrato Colectivo de Trabajo que rige las Relaciones Laborales entre el IJALDEM y sus Trabajadores**, y el **Proyecto de Reglamento Interno que establece las condiciones Generales del IJALDEM**, con fecha límite de entrega 18 de julio de 2014, es que se obligan a lo siguiente:

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Contrato, es establecer las condiciones para los siguientes efectos:

- 1.- Proyecto del Contrato Colectivo de Trabajo que rige las Relaciones Laborales entre el IJALDEM y sus Trabajadores.
- 2.- Proyecto de Reglamento Interno que establece las condiciones Generales del IJALDEM.

SEGUNDA. PRECIO.- "EL PRESTATARIO" pagará a "EL PRESTADOR" por los servicios materia del presente contrato, la cantidad correspondiente a: \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M. N.), IVA incluido.

Tal y como se desprende de la cotización emitida por "EL PRESTADOR" de fecha 18 de julio.

TERCERA. FORMA DE PAGO.- "EL PRESTATARIO" se obliga a pagar por los conceptos descritos en la cláusula PRIMERA, la cantidad de: \$75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.). en una sola exhibición, una vez entregados los proyectos descritos en la cláusula PRIMERA, de este contrato y a entera satisfacción de "EL PRESTATARIO".

CUARTA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PRESTADOR" se obliga a cumplir puntualmente con lo solicitado por "EL PRESTATARIO", así como de las obligaciones que emanan de este Contrato, y a darle a conocer cualquier hecho o circunstancia que pueda retrasar su cumplimiento.

QUINTA. RELACIONES CONTRACTUALES.- "EL PRESTADOR" se constituye como único patrón del personal que en su caso requiera con motivo del servicio materia de este Contrato y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social; por lo mismo, responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, en relación con los servicios objeto de este Contrato, liberando al "PRESTATARIO" de cualquier responsabilidad laboral al respecto. Asimismo, "EL PRESTADOR" responderá ante terceros, por cualquier responsabilidad o reclamación civil, mercantil, penal, profesional o de cualquier otra índole, en que incurra el

INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR

López Cotilla 1505 3^{er} Piso, Col. Americana
C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco, México
Teléfono: 01 (33) 3678 2081

ijaldem.jalisco.gob.mx / ijaldem@red.jalisco.gob.mx





personal que utilice en la prestación de los servicios objeto de este contrato, liberando a **"EL PRESTATARIO"** de cualquier responsabilidad al respecto.

SEXTA. RESCISIÓN .- **"EL PRESTATARIO"** podrá rescindir el presente Contrato de manera administrativa, sin que requiera declaración judicial previa, cuando **"EL PRESTADOR"** por causas imputables a él, incumpla con cualquiera de las obligaciones del presente Contrato, para lo cual bastará que **"EL PRESTATARIO"** notifique por escrito a **"EL PRESTADOR"** con 3 (tres) días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la rescisión, para que en dicho plazo **"EL PRESTADOR"** exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas pertinentes, período después del cual **"EL PRESTATARIO"** emitirá su resolución fundada y motivada y en caso de determinar la rescisión, será aplicable lo previsto en la Cláusula de este Contrato denominada PENA POR INCUMPLIMIENTO.

SEPTIMA. RESCISIÓN.- En caso de rescisión del presente Contrato por causas imputables a **"EL PRESTADOR"**, éste se obliga a pagar a **"EL PRESTATARIO"** por concepto de **PENA POR INCUMPLIMIENTO**, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que surta efectos la rescisión, el equivalente al 10% (diez por ciento) de la cantidad mencionada en la Cláusula Segunda del presente Contrato y que corresponda al monto de las obligaciones incumplidas, así como la devolución de total de la cantidad pagada de manera anticipada.

OCTAVA- CESIÓN DE DERECHOS.- **"EL PRESTADOR"** se obliga a no ceder a terceras personas, físicas o morales, los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato.

NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Cualquier modificación a los términos del presente contrato, será establecida por acuerdo de **"LAS PARTES"** por escrito, debidamente firmado por ellas, momento a partir del cual comenzará a surtir sus efectos.

DÉCIMA. VIGENCIA.- La vigencia del presente Contrato iniciará a partir de su firma y concluirá el día 25 de agosto de 2014, una vez que se hayan entregado a **"EL PRESTATARIO"** los proyectos descritos en la cláusula PRIMERA motivo de la prestación de los servicios materia del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- **"LAS PARTES"** manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, **"LAS PARTES"** la resolverán de común acuerdo y si no llegasen al mismo, acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales del primer partido judicial del estado de Jalisco con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde estos momentos a la competencia territorial que pudiere corresponderle en razón de sus domicilios presentes o futuros.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN CONOCER EL CONTENIDO Y ALCANCE JURÍDICO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ MISMO MANIFIESTAN NO EXISTIR DOLO NI MALA FE, POR LO QUE SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO; A LOS 23 VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2014.

POR "EL PRESTATARIO"

INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR

López Cotilla 1505 3^{er} Piso, Col. Americana

C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco, México

Teléfono: 01 (33) 3678 2081

ijaldem.jalisco.gob.mx / ijaldem@red.jalisco.gob.mx

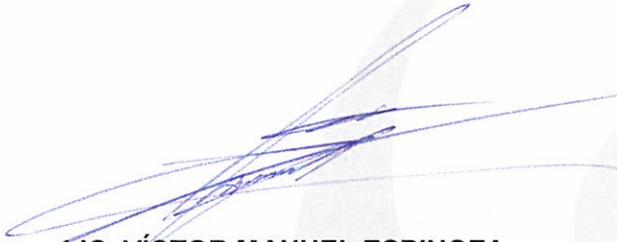


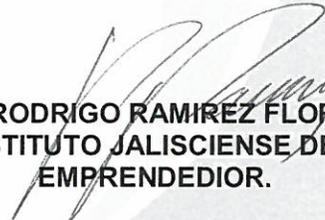

LIC. DANIEL GÓMEZ ÁLVAREZ MORENO.
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR.

POR "EL PRESTADOR"


CONASESP, S.C.
Representada en este acto por el
Lic. Ivan Eduardo Gonzalez Orozco con
Ced. Fed. 4992152
Ced. Est. 100475
"EL ABOGADO"

TESTIGOS


LIC. VÍCTOR MANUEL ESPINOZA
MIRELES.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
INSTITUTO JALISCIENSE DEL
EMPRENDEDOR.


LIC. RODRIGO RAMÍREZ FLORES.
INSTITUTO JALISCIENSE DEL
EMPRENDEDOR.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "CONASESP, S.C." Y POR LA OTRA EL INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR.

INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR

López Cotilla 1505 3^{er} Piso, Col. Americana
C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco, México
Teléfono: 01 (33) 3678 2081
ijaldem.jalisco.gob.mx / ijaldem@red.jalisco.gob.mx